



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

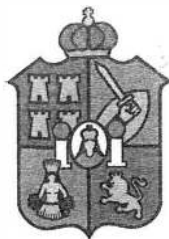
6 DE SEPTIEMBRE DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 2910

ACUERDO

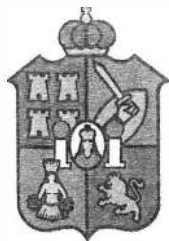
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



ACUERDO QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CON CARÁCTER ADMINISTRATIVA, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LOS DICTÁMENES PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS POR RENDIMIENTO Y OBTENCIÓN DE GRADO ACADÉMICO 2025, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2024, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL PROPIO INSTITUTO

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Comisión de Seguimiento:	Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional con carácter administrativa.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
DESPEN:	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.
Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



Lineamientos:	Lineamientos para el otorgamiento de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
Organismo(s) Electoral(es):	Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).
Órgano de Enlace:	Órgano de Enlace del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Programa de Incentivos:	Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Reglamento de Comisiones:	Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Servicio Profesional:	Servicio Profesional Electoral Nacional.

1 Antecedentes

1.1 Fines del Instituto

De conformidad con el artículo 9, apartado "C", base I, inciso a) de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, es responsable de la organización de las elecciones estatales, distritales y municipales, entre ellas la relativa a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, así como de las Juezas y Jueces.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



Las finalidades del Instituto, de acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral son: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.

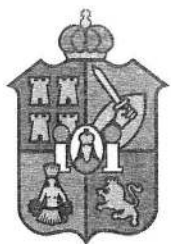
1.2 Órgano Superior de Dirección del Instituto

En términos del artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

Dicho órgano electoral, de conformidad con los artículos 99 numeral 1 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

1.3 Lineamientos

El 19 de marzo de 2021, la Junta General del INE aprobó el acuerdo INE/JGE53/2021, emitiendo los Lineamientos para el otorgamiento de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



1.4 Programa de incentivos

El 26 de agosto de 2021, mediante acuerdo CE/2021/080, el Consejo Estatal aprobó el Programa de Incentivos a partir del 2022, para el ejercicio valorado 2021 y los subsecuentes que corresponde al personal del Servicio Profesional de este Instituto.

1.5 Integración de la Comisión de Seguimiento

Que, el 4 de octubre de 2024 mediante acuerdo CE/2024/090, el Consejo Estatal modificó la conformación de las Comisiones Permanentes de Vinculación con el INE, de Organización Electoral y Educación Cívica, de Denuncias y Quejas, de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional con carácter Administrativa, y de Igualdad de Género y No Discriminación del propio Instituto.

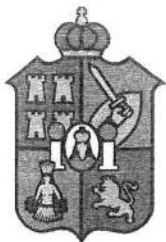
La Comisión de Seguimiento quedó integrada por las Consejeras Electorales, Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Licda. Monserrat Martínez Beauregard y Licda. Ángela Guadalupe Araujo Segura, quien funge como Presidenta de la Comisión.

1.6 Remisión de dictámenes

El 25 de julio de 2025 con fundamento en el artículo 15, inciso g) y 54 de los Lineamientos, mediante oficio OESPEN/SE/058/2025, la titular del Órgano de Enlace remitió a la DESPEN del INE, la versión final de los dictámenes para el otorgamiento de Incentivos 2025, correspondientes al ejercicio valorado 2024 con la evidencia documental correspondiente, para su visto bueno.

1.7 Visto bueno a los dictámenes

El 11 de agosto de 2025, el encargado de despacho de la DESPEN, mediante oficio INE/ED/DESPEN/0243/2025, comunicó al titular del Órgano de Enlace con el Servicio Profesional del Instituto, que dicha Dirección otorga el visto bueno a la versión final de los dictámenes correspondientes para el otorgamiento de incentivos por rendimiento y por la obtención de grado académico, a efectuar en 2025 y relativos al ejercicio valorado 2024.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



1.8 Aprobación de la Comisión de Seguimiento

El 22 de agosto de 2025, la Comisión de Seguimiento autorizó los dictámenes para el otorgamiento de Incentivos por rendimiento y obtención de grado académico 2025, correspondiente al ejercicio valorado 2024 y comunicó a la Presidencia del Consejo Estatal para que se someta al análisis, discusión y determinación del Órgano Superior de Dirección.

2 Considerando

2.1 Competencia del Consejo Estatal

Los artículos 1 y 4 de la Ley General prevén que dicho ordenamiento es de orden público y de observancia general en el territorio nacional; además, que tiene por objeto, entre otros, establecer la distribución de competencias entre la Federación y las entidades federativas, así como la relación entre el INE y los organismos electorales.

Por su parte, el artículo 115 numeral 1 fracción I en relación con el artículo 160 numeral 2 de la Ley Electoral, dispone que el Consejo Estatal es competente para aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Federal y la Ley General, establezca el INE; entre ellas lo relativo al Servicio Profesional.

Asimismo, el artículo 115 numeral 2 de la Ley Electoral señala que, para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto, derivados de caso fortuito o causa de fuerza mayor; o en situaciones de falta o insuficiencia de previsión normativa o reglamentaria, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda, siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral.

Por su parte, el artículo 376 fracción II del Estatuto dispone que corresponde al Consejo Estatal determinar la integración de la Comisión de Seguimiento, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional, bajo la rectoría del Instituto y conforme las disposiciones de la Constitución y demás ordenamientos aplicables.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



2.2 Comisiones del Instituto

En ese orden de ideas, en el artículo 113 numeral 1 de la Ley Electoral se encuentre previsto que el Consejo Estatal constituirá las comisiones permanentes de Vinculación con el INE, de Organización Electoral y Educación Cívica, de Denuncias y Quejas, y de Igualdad de Género y no Discriminación; así como las comisiones temporales que considere pertinentes para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por una Consejera o un Consejero Electoral, salvo la de Vinculación con el INE, que será presidida por la Consejera o el Consejero Presidente.

2.3 Comisión de Seguimiento

En concordancia con los artículos 376 fracción II del Estatuto y 16 del Reglamento de Comisiones, la función principal de la Comisión de Seguimiento es garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del propio Servicio Profesional, bajo la rectoría del INE y conforme a las disposiciones de la Constitución Federal, la Ley General y el propio Estatuto mencionado.

Para ello, cuenta con la facultad de proponer la participación de instituciones de educación superior y profesionales, en la ejecución de los programas de ingreso, formación, desarrollo y actualización profesional; promover la coordinación de actividades y, en su caso, la celebración de convenios de cooperación técnica con instituciones, con la finalidad de apoyar los programas institucionales, someter la propuesta de modificación a la estructura organizacional del Servicio Profesional en los términos del Estatuto y, entre otras, la de proponer al Consejo Estatal los incentivos y promociones que habrán de otorgarse al personal perteneciente al Servicio Profesional.

2.4 Servicio Profesional

Tal como lo dispone el artículo 41 Base V, apartado "D" de la Constitución Federal, el Servicio Profesional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los organismos electorales de las entidades federativas.

En relación a ello, el artículo 202, numerales 1 y 2 de la Ley General prevé que éste se integra por las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los organismos electorales, mismo que contará con dos sistemas: uno para el INE y otro para los organismos electorales; y para su adecuado funcionamiento, el INE regulará la



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



organización y aplicará los distintos mecanismos del Servicio de conformidad con lo dispuesto en el apartado D de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal.

En ese mismo orden de ideas, los artículos 160 y 161 de la Ley Electoral establecen que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto, el INE regulará la organización y funcionamiento del Servicio Profesional, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Federal; además que la organización del Servicio Profesional será regulada por las normas establecidas por la Ley General y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General, en lo relativo al sistema correspondiente a los organismos electorales.

2.5 Funcionamiento del Servicio Profesional del Sistema de Organismos Electorales

Por su parte, el artículo 30 numeral 3 de la Ley General, prevé entre otras cosas que, para el desempeño de sus actividades, los organismos electorales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. Incluso, el sistema del Servicio Profesional para los organismos electorales, contendrá lo respectivo a mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico, correspondiendo su regulación, organización, funcionamiento y rectoría al INE.

2.6 Incentivos para el personal del Servicio Profesional

Una forma de reconocimiento al personal del Instituto es el otorgamiento de incentivos, al respecto los artículos 438 del Estatuto y 16 de los Lineamientos refieren que son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el organismo electoral podrá otorgar al personal del Servicio Profesional que cumpla los méritos y requisitos establecidos.

El otorgamiento de incentivos estará supeditado al presupuesto disponible y se basará en los principios de méritos y de igualdad de oportunidades. Además, serán independientes de la promoción en rangos, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que se ocupe, de conformidad con el artículo 439 del Estatuto.

En ese contexto, el artículo 440 del Estatuto establece que el órgano superior de dirección en cada organismo electoral aprobará los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención, el tipo de reconocimientos, beneficios, remuneraciones,



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



critérios de desempate con perspectiva de igualdad de género, así como los procedimientos correspondientes.

La entrega de incentivos está condicionada a que el personal del Servicio Profesional se mantenga en el organismo electoral al momento de su otorgamiento.

2.7 Tipos de incentivos

De acuerdo con el artículo 25 de los Lineamientos y el Programa de Incentivos, los tipos de incentivos que se otorgarán a las y los miembros que reúnan los requisitos que señalen los Lineamientos y el propio programa, serán:

- I. Por rendimiento, con periodicidad anual y con carácter obligatorio;
- II. Por la obtención de grados académicos, con periodicidad anual; y
- III. Por excelencia en el desempeño, con periodicidad trianual.

2.8 Incentivo por rendimiento

Conforme al artículo 26 de los Lineamientos, el incentivo por rendimiento es el estímulo que tiene como propósito reconocer los méritos en el desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional en sus funciones durante el ejercicio valorado.

Para efectos de este incentivo se seleccionará, como máximo, hasta el 20% tomando como base la totalidad del personal del Servicio Profesional que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones, de conformidad con la evaluación integral establecida en el artículo 27 de los Lineamientos, y consistirá en una retribución de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 m. n.) menos impuestos para los miembros del Servicio Profesional con categoría de Coordinador y \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m. n.) menos impuestos, para aquellas o aquellos con cargo de Asistencia Técnica.

2.9 Incentivo por la obtención de grados académicos

Por otra parte, el personal del Servicio Profesional que obtenga un grado académico, definido como la conclusión de algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, podrá recibir el beneficio de 5 días de descanso, lo anterior acorde al artículo 38 de los Lineamientos.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



Para efectos de este incentivo, cada grado académico que obtenga el personal del Servicio Profesional sólo será considerado en una única ocasión. En caso de que se realice una segunda licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, se considerará como un nuevo grado y se podrá hacer la valoración correspondiente.

2.10 Procedimiento para otorgar los incentivos

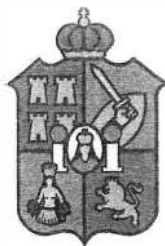
El procedimiento para otorgar los incentivos se rigen conforme al artículo 160 de la Ley Electoral, en el que se establecen las condiciones respecto de la regularización y permanencia de los servidores públicos en el Servicio Profesional Electoral Nacional del propio instituto, el cual debe ser acorde a las disposiciones en la materia previstas en el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Instituto, así como el Manual de Normas Presupuestarias y Administrativas para el Control del Ejercicio Presupuestal.

Por su parte, en los artículos del 27 al 43 de los Lineamientos y el numerales 7 del Programa de Incentivos se establecen los requisitos y criterios que deben tomarse en cuenta para el otorgamiento que cada uno de los incentivos, al igual que los supuestos en los que el personal no será considerados para su otorgamiento.

En cuanto a la existencia de empate, el numeral 8 del Programa de Incentivos prevé que se considerará que hay empate cuando en el límite inferior de los resultados de la ponderación señalada en el artículo 27 de los Lineamientos, se ubiquen dos o más miembros del Servicio con el mismo resultado.

Los criterios de desempate que se aplicarán serán:

- I. El mayor resultado de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado;
- II. El mayor resultado en la calificación final promedio que obtiene el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado;
- III.- Antigüedad dentro del SPEN en el sistema OPLE;
- IV.- Antigüedad laboral en el OPLE;
- V.- Grado académico.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



2.11 Presentación de la propuesta de dictámenes

Con base en los criterios previstos en la normativa aplicable, se realizó el análisis y propuesta para el personal que cumplió con los parámetros requeridos, en consecuencia el 14 de julio de 2025, la titular del Órgano de Enlace, mediante correo electrónico institucional, remitió a la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos de la DESPEN, los dictámenes preliminares de Incentivos 2025, correspondientes al ejercicio valorado 2024 y la evidencia documental correspondiente, para su análisis y validación.

En misma fecha, la titular del Órgano de Enlace, mediante correo electrónico institucional, recibió de la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos SPEN de la DESPEN, la validación de los dictámenes preliminares de Incentivos 2025, correspondientes al ejercicio valorado 2024 así como de la evidencia documental correspondiente.

Por lo que, en atención a lo previsto en el artículo 15, inciso g) y 54 de los Lineamientos, el 24 de julio de 2025, la titular del Órgano de Enlace mediante oficio OESPEN/SE/058/2025, remitió a la DESPEN del Instituto Nacional Electoral, la versión final de los dictámenes para el otorgamiento de Incentivos 2025, correspondientes al ejercicio valorado 2024 y la evidencia documental correspondiente, para su visto bueno.

2.12 Visto bueno a los dictámenes

Consecuentemente, el 11 de agosto de 2025, el encargado de despacho de la DESPEN del INE mediante oficio INE/ED/DESPEN/0243/2025, comunicó a la titular del Órgano de Enlace que procedió a hacer la revisión de la información relativa a los dictámenes enviados y evidencias documentales, teniendo como resultado que, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 12, inciso e) de los Lineamientos, otorga el visto bueno a la versión final de los dictámenes para el otorgamiento de Incentivos por rendimiento a efectuar en 2025, correspondiente al ejercicio valorado 2024, del personal del Servicio Profesional de este Instituto, que a continuación se enlista:



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



Nombre	Tipo de incentivo a otorgar	Cargo	Retribución y/o beneficio (monto bruto)
Ricardo Alfredo Rosique Román	Rendimiento	Coordinador de Participación Ciudadana	\$25,000.00
Jorge Alberto Saraoz Dozal	Rendimiento	Asistencia Técnica de Participación Ciudadana	\$20,000.00
	Obtención de Grado Académico		5 días de descanso
Hiber Antonio Pérez Pablo	Rendimiento	Coordinador de lo Contencioso Electoral	\$25,000.00

Con lo anterior, los dictámenes para el otorgamiento de Incentivos 2025, correspondiente al ejercicio valorado 2024, quedaron en posibilidad de presentarse al Consejo Estatal, para su análisis y en su caso, la aprobación, que previamente fueron autorizados por la Comisión de Seguimiento.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. Se aprueban los dictámenes para el otorgamiento del incentivo por rendimiento y obtención de grado académico 2025, correspondiente al ejercicio valorado 2024 al Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, mismos que se anexan al presente acuerdo y que corresponden a las siguientes personas:

Nombre	Tipo de incentivo a otorgar	Cargo	Retribución y/o beneficio (monto bruto)
Ricardo Alfredo Rosique Román	Rendimiento	Coordinador de Participación Ciudadana	\$25,000.00
Jorge Alberto Saraoz Dozal	Rendimiento	Asistencia Técnica de Participación Ciudadana	\$20,000.00
	Obtención de Grado Académico		5 días de descanso
Hiber Antonio Pérez Pablo	Rendimiento	Coordinador de lo Contencioso Electoral	\$25,000.00

Segundo. En consecuencia, se instruye a la Dirección de Administración para que, de forma inmediata, realice el pago a los servidores públicos del Servicio Profesional Electoral



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



Nacional de este Instituto que resultaron seleccionados, por concepto de incentivo por rendimiento de acuerdo con su categoría y en términos del Programa de Incentivos y el dictamen aprobado.

Tercero. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, por conducto de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria efectuada el día veintinueve de agosto del año dos mil veinticinco, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas, Licda. Ángela Guadalupe Araujo Segura, Licda. Monserrat Martínez Beurregard, Mtra. Ruth Lizette Toledo Peral y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez.


MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIERREZ
CONSEJERA PRESIDENTA




LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO DEL CONSEJO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

"Tu participación es nuestro compromiso"

ÓRGANO DE ENLACE CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL



Dictamen para el otorgamiento de Incentivos 2025, correspondiente al ejercicio valorado 2024, a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 del 26 de enero de 2022, INE/CG337/2023 del 21 de junio de 2023 e INE/CG546/2024 del 16 de mayo del 2024; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos), aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el Programa de Incentivos para el Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mismo que fue aprobado por el Consejo Estatal mediante Acuerdo CE/2021/080 de fecha 26 de agosto de 2021, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedor a los incentivos que se describen a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Ricardo Alfredo Rosique Román

Cargo: Coordinación de Participación Ciudadana

Incentivos a los que se hace acreedor:

Núm.	Tipo de incentivo
------	-------------------

- Incentivo por rendimiento



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION
CIUDADANA DE TABASCO**

"Tu participación, es nuestro compromiso"

ÓRGANO DE ENLACE CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL



A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de Incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
<p>Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.</p>	<p>Sí cumple</p>	<p>Anexo 1 Oficio CG/180/2025 Oficio DJ/088/2025</p>
<p>Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.</p>	<p>Sí cumple</p>	<p>Anexo 1 Oficio CG/180/2025 Oficio DJ/088/2025</p>
<p>Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.</p>	<p>Sí cumple</p>	<p>Anexo 2 Oficio INE/DESPEN/DPR/202/2024 Anexo 3 Oficio INE/DESPEN/DPR/242/2024 Oficio INE/DESPEN/DPR/340/2025</p>



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

"Tu participación, es nuestro compromiso"

ÓRGANO DE ENLACE CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL



Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de Incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
<p>Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. De conformidad con el Programa de incentivos, se consideró a 17 miembros asociados del Servicio.</p>	<p>Si cumple</p>	<p>Anexo 2 Oficio INE/DESPEN/DPR/202/2024 Anexo 3 Oficio INE/DESPEN/DPR/242/2024 Oficio INE/DESPEN/DPR/340/2025 Anexo 4 Acuerdo CE/2025/016. Por el que se aprueba el Dictamen General de resultados de la Evaluación del Desempeño sept23-ago24.</p>
<p>Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.</p>	<p>Si cumple</p>	<p>Anexo 5 Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.</p>
<p>Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.</p>	<p>Si cumple</p>	<p>Anexo 5 Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.</p>

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello el personal del Servicio, Ricardo Alfredo Rosique



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**

"Tu participación, es nuestro compromiso"

ÓRGANO DE ENLACE CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL



Román, resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la totalidad del personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50%	10.000	5.000
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35%	9.795	3.428
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15%	10.000	1.500
Calificación final ponderada			9.928

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el Programa de Incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, el personal del Servicio, Ricardo Alfredo Rosique Román, será acreedor a las siguientes retribuciones y beneficios:

Handwritten mark

Tipo de incentivo	Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de incentivos	Incentivo a otorgar
-------------------	--	---------------------

Incentivo por rendimiento	Retribución	\$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) Menos impuestos.
---------------------------	-------------	--

Handwritten signature of Lic. Yuritza Rubio Loza

LIC. YURITZA RUBIO LOZA
Titular del Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional del IEPC Tabasco



Handwritten mark



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

"Tu participación es nuestro compromiso"

ÓRGANO DE ENLACE CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL



Dictamen para el otorgamiento de Incentivos 2025, correspondiente al ejercicio valorado 2024, a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 del 26 de enero de 2022, INE/CG337/2023 del 21 de junio de 2023 e INE/CG546/2024 del 16 de mayo del 2024; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos), aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el Programa de Incentivos para el Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mismo que fue aprobado por el Consejo Estatal mediante Acuerdo CE/2021/080 de fecha 26 de agosto de 2021, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedor a los incentivos que se describen a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Jorge Alberto Saraoz Dozal

Puesto: Asistencia Técnica de Participación Ciudadana

Incentivos a los que se hace acreedor:

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Incentivo por rendimiento
2.	Incentivo por obtención de grados académicos



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**

Tu participación, es nuestro compromiso

ÓRGANO DE ENLACE CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL



A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de Incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
<p>Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.</p>	<p>Sí cumple</p>	<p>Anexo 1 Oficio CG/180/2025 Oficio DJ/088/2025</p>
<p>Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.</p>	<p>Sí cumple</p>	<p>Anexo 1 Oficio CG/180/2025 Oficio DJ/088/2025</p>
<p>Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.</p>	<p>Sí cumple</p>	<p>Anexo 2 Oficio INE/DESPEN/DPR/202/2024 Anexo 3 Oficio INE/DESPEN/DPR/242/2024 Oficio INE/DESPEN/DPR/340/2025</p>
<p>Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya</p>	<p>Sí cumple</p>	<p>Anexo 2</p>



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

Tu participación es nuestro compromiso

ÓRGANO DE ENLACE CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL



Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de Incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
<p>sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. De conformidad con el Programa de incentivos, se consideró a 17 miembros asociados del Servicio.</p>		<p>Oficio INE/DESPEN/DPR/202/2024 Anexo 3 Oficio INE/DESPEN/DPR/242/2024 Oficio INE/DESPEN/DPR/340/2025</p>
<p>Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.</p>	<p>Sí cumple</p>	<p>Anexo 4 Acuerdo CE/2025/016. Por el que se aprueba el Dictamen General de resultados de la Evaluación del Desempeño sept23-ago24.</p> <p>Anexo 5 Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.</p>
<p>Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.</p>	<p>Sí cumple</p>	<p>Anexo 5 Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.</p>

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello el personal del Servicio, Jorge Alberto Saraoz Dozal, resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la totalidad del personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**

"Tu participación es nuestro compromiso"

ÓRGANO DE ENLACE CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL



Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50%	10.000	5.000
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35%	9.710	3.399
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15%	9.613	1.442
Calificación final ponderada			9.840

Incentivo por obtención de grado académico:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de Incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 39, fracción I. Presentar como único documento probatorio de la obtención del grado académico ante el Órgano de Enlace la cédula de grado que expide la Secretaría de Educación Pública por medio de la Dirección General de Profesiones, y	Sí cumple	Anexo 6 Cédula Profesional Validación Cédula Profesional
Art. 39, fracción II. El documento debe indicar expresamente que el grado fue obtenido durante el ejercicio valorado.	Sí cumple	Anexo 6 Cédula Profesional Validación Cédula Profesional

Handwritten signature

Handwritten mark



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

"Tu participación es nuestro compromiso"

ÓRGANO DE ENLACE CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL



Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por obtención de grado académico, se desarrolló el procedimiento indicado en el artículo 39 de los Lineamientos, y de ello el personal del Servicio, Jorge Alberto Saraoz Dozal, presentó su cédula profesional de la Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública con fecha 17 de septiembre de 2024.

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el Programa de Incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, el personal del Servicio, Jorge Alberto Saraoz Dozal, será acreedor a las siguientes retribuciones y beneficios:

Tipo de incentivo	Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de incentivos	Incentivo a otorgar
Incentivo por rendimiento	Retribución	\$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) Menos impuestos.
Incentivo por obtención de grado académico	Beneficio	5 días de descanso.



LIC. YURITZA RUBIO LOZA
Titular del Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional del IEPC Tabasco



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

"Tu participación, es nuestro compromiso"

ÓRGANO DE ENLACE CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL



Dictamen para el otorgamiento de Incentivos 2025, correspondiente al ejercicio valorado 2024, a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 del 26 de enero de 2022, INE/CG337/2023 del 21 de junio de 2023 e INE/CG546/2024 del 16 de mayo del 2024; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos), aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el Programa de Incentivos para el Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mismo que fue aprobado por el Consejo Estatal mediante Acuerdo CE/2021/080 de fecha 26 de agosto de 2021, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedor a los incentivos que se describen a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Hiber Antonio Pérez Pablo

Cargo: Coordinación de lo Contencioso Electoral

Incentivos a los que se hace acreedor:

Núm.	Tipo de incentivo
------	-------------------

1. Incentivo por rendimiento



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**

"Tu participación es nuestro compromiso"

ÓRGANO DE ENLACE CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL



A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de Incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	Si cumple	Anexo 1 Oficio CG/180/2025 Oficio DJ/088/2025
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absoluta o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	Si cumple	Anexo 1 Oficio CG/180/2025 Oficio DJ/088/2025
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	Si cumple	Anexo 2 Oficio INE/DESPEN/DPR/202/2024 Anexo 3 Oficio INE/DESPEN/DPR/242/2024 Oficio INE/DESPEN/DPR/340/2025

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

"Tu participación, es nuestro compromiso"

ÓRGANO DE ENLACE CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL



Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de Incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
<p>Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. De conformidad con el Programa de incentivos, se consideró a 17 miembros asociados del Servicio.</p>	<p>Sí cumple</p>	<p>Anexo 2 Oficio INE/DESPEN/DPR/202/2024 Anexo 3 Oficio INE/DESPEN/DPR/242/2024 Oficio INE/DESPEN/DPR/340/2025</p>
<p>Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.</p>	<p>Sí cumple</p>	<p>Anexo 4 Acuerdo CE/2025/016. Por el que se aprueba el Dictamen General de resultados de la Evaluación del Desempeño sept23-ago24.</p>
<p>Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.</p>	<p>Sí cumple</p>	<p>Anexo 5 Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.</p>

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**

"Tu participación, es nuestro compromiso"

ÓRGANO DE ENLACE CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL



artículo 27 de los Lineamientos, y de ello el personal del Servicio, Hiber Antonio Pérez Pablo, resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la totalidad del personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50%	9.925	4.963
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35%	9.514	3.330
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15%	10.000	1.500
Calificación final ponderada			9.792

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el Programa de Incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, el personal del Servicio, Hiber Antonio Pérez Pablo, será acreedor a las siguientes retribuciones y beneficios:

Tipo de incentivo	Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de incentivos	Incentivo a otorgar
Incentivo por rendimiento	Retribución	\$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) Menos impuestos.

Handwritten signature/initials

Handwritten signature of Lic. Yuritza Rubio Loza

LIC. YURITZA RUBIO LOZA
Titular del Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional del IEPC Tabasco



Handwritten mark

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A DÍA PRIMERO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL SUSCRITO JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, NUMERAL 2, FRACCIONES I, XXIV Y XXX DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO. -----

----- CERTIFICA -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL QUE CONSTA DE UN TOTAL DE (25) VEINTICINCO FOJAS ÚTILES, MISMAS QUE SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA; (12) DOCE FOJAS ÚTILES QUE CORRESPONDEN AL ACUERDO NÚMERO CE/2025/080 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LOS DICTÁMENES PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS POR RENDIMIENTO Y OBTENCIÓN DE GRADO ACADÉMICO 2025, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2024, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL NACIONAL DEL PROPIO INSTITUTO; Y (13) TRECE FOJAS ÚTILES QUE CORRESPONDE A LOS DICTÁMENES PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2025, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO VALORADO 2024, A PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL; MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO. -----

----- DOY FE -----



LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO

No.- 2911

ACUERDO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



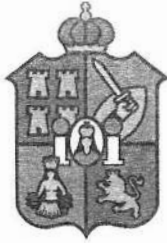
ACUERDO QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CON CARÁCTER ADMINISTRATIVA, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS PONDERACIONES QUE SE APLICARÁN A LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES ANUALES DEL DESEMPEÑO PARA EL CÁLCULO DE LA EVALUACIÓN TRIANUAL DEL DESEMPEÑO DEL PERIODO SEPTIEMBRE DE 2025 A AGOSTO DE 2028

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Comisión de Seguimiento:	Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional con carácter administrativa.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
DESPEN:	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.
Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos:	Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del SPEN del

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



	Sistema de los Organismos Públicos Electorales.
Organismo(s) Electoral(es):	Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).
Órgano de Enlace:	Órgano de Enlace del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ponderación:	El valor asignado a cada componente de un elemento global, que se aplica para determinar la calificación de la evaluación anual y de la evaluación trianual.
Reglamento de Comisiones:	Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Servicio Profesional:	Servicio Profesional Electoral Nacional.

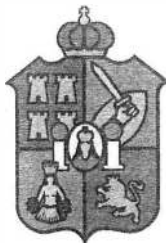
1 Antecedentes

1.1 Fines del Instituto

De conformidad con el artículo 9, apartado "C", base I, inciso a) de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, es responsable de la organización de las elecciones estatales, distritales y municipales, entre ellas la relativa a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, así como de las Juezas y Jueces.

Las finalidades del Instituto, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Electoral son: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.

1.2 Órgano Superior de Dirección del Instituto

En términos del artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

De conformidad con los artículos 99 numeral 1 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

1.3 Aprobación del Estatuto

El 08 de julio del año 2020, el Consejo General del INE, mediante acuerdo INE/CG162/2020 emitió un nuevo Estatuto, abrogando el publicado en fecha quince de enero de dos mil dieciséis.

1.4 Lineamientos

El 30 de agosto de 2024, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante acuerdo INE/JGE110/2024, aprobó los Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional del sistema de los Organismos Electorales, los cuales tienen por objeto regular la operación de la evaluación del desempeño del personal del Servicio y de las



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



personas que ocupen un cargo o puesto del Servicio Profesional, tanto en una perspectiva anual, como de ciclos trianuales.

Asimismo, dichos Lineamientos establecen los criterios de evaluación, las personas responsables de llevarla a cabo y sus atribuciones, el personal sujeto a evaluación y sus obligaciones, así como los procedimientos, factores cualitativos y cuantitativos y sus respectivas ponderaciones. Todo ello con el propósito de valorar de manera objetiva, transparente e imparcial, el desempeño del personal, conforme a la mecánica de los ciclos previstos en los artículos 455 y 457, párrafo segundo del Estatuto.

1.5 Integración de la Comisión de Seguimiento

Que, el 4 de octubre de 2024 mediante acuerdo CE/2024/090, el Consejo Estatal modificó la conformación de las Comisiones Permanentes de Vinculación con el INE, de Organización Electoral y Educación Cívica, de Denuncias y Quejas, de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional con carácter Administrativa, y de Igualdad de Género y No Discriminación del propio Instituto.

La Comisión de Seguimiento quedó integrada por las Consejeras Electorales, Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Licda. Monserrat Martínez Beauregard y Licda. Ángela Guadalupe Araujo Segura, quien funge como Presidenta de dicha Comisión.

1.6 Aprobación del Plan Trianual

El 23 de julio de 2025, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante acuerdo INE/JGE151/2025 aprobó el Plan Trianual del Servicio Profesional correspondiente al periodo de septiembre de 2025 a agosto de 2028.

1.7 Propuesta de las ponderaciones

El 25 de julio de 2025, mediante oficio OESPEN/SE/059/2025, el Órgano de Enlace integró la propuesta de las ponderaciones anuales de las evaluaciones que conforman el ciclo trianual de la evaluación del desempeño, correspondiente al periodo septiembre 2025 a agosto 2028, la cual fue remitida a la Dirección de Profesionalización de la DESPEN.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



1.8 Autorización de las ponderaciones

El 30 de julio de 2025, mediante oficio INE/DESPEN/DPR/715/2025, la Dirección de Profesionalización de la DESPEN autorizó las ponderaciones que fueron remitidas por el Órgano de Enlace del Instituto.

1.9 Aprobación de la Comisión de Seguimiento

El 22 de agosto de 2025, la Comisión de Seguimiento aprobó la presentación de las ponderaciones de cada evaluación anual del desempeño del personal del Servicio Profesional del sistema de los Organismos Electorales, correspondientes a los períodos septiembre 2025 a agosto 2026, septiembre 2026 a agosto 2027 y septiembre 2027 a agosto 2028.

2 Considerando

2.1 Competencia del Consejo Estatal

Los artículos 1 y 4 de la Ley General prevén que dicho ordenamiento es de orden público y de observancia general en el territorio nacional; además, tiene por objeto, entre otros, establecer la distribución de competencias entre la Federación y las entidades federativas, así como la relación entre el INE y los organismos electorales.

Por su parte, el artículo 104 numeral 1 inciso a) de la Ley General prevé que corresponde a los organismos electorales la aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que determine el INE, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y dicha Ley.

En ese contexto, el artículo 115 numeral 1 fracción I en relación con el artículo 160 numeral 2 de la Ley Electoral señalan que el Consejo Estatal es competente para aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Federal y la Ley General, establezca el INE; entre ellas lo relativo al Servicio Profesional.

Asimismo, el artículo 115 numeral 2 de la Ley Electoral señala que, para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto, derivados de caso fortuito o causa de fuerza mayor; o en situaciones de falta o insuficiencia de previsión normativa o reglamentaria, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda, siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral.

Por su parte, el artículo 376 fracción II del Estatuto dispone que corresponde al Consejo Estatal, entre otras cosas determinar la integración de la Comisión de Seguimiento, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional, bajo la rectoría del Instituto y conforme las disposiciones de la Constitución Federal y demás ordenamientos aplicables.

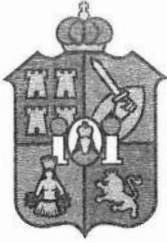
2.2 Comisiones del Instituto

En ese orden de ideas, el artículo 113 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que el Consejo Estatal constituirá las comisiones permanentes de Vinculación con el INE, de Organización Electoral y Educación Cívica, de Denuncias y Quejas, y de Igualdad de Género y no Discriminación; así como las comisiones temporales que considere pertinentes para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por una Consejera o un Consejero Electoral, salvo la de Vinculación con el INE, que será presidida por la Consejera o el Consejero Presidente.

2.3 Comisión de Seguimiento

De acuerdo con los artículos 376 fracción II del Estatuto y 16 del Reglamento de Comisiones, la Comisión de Seguimiento es la responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del propio Servicio Profesional, bajo la rectoría del INE y conforme a las disposiciones de la Constitución Federal, la Ley General y el propio Estatuto mencionado.

Para ello, cuenta con la facultad de proponer la participación de instituciones de educación superior y profesionales, en la ejecución de los programas de ingreso, formación, desarrollo y actualización profesional; promover la coordinación de actividades y, en su caso, la celebración de convenios de cooperación técnica con instituciones, con la finalidad de apoyar los programas institucionales, someter la propuesta de modificación a la estructura organizacional del Servicio Profesional en los términos del Estatuto y, entre otras, la de proponer al Consejo Estatal los incentivos y promociones que habrán de otorgarse al personal perteneciente al Servicio Profesional.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



2.4 Servicio Profesional

Tal como lo dispone el artículo 41 Base V, apartado "D" de la Constitución Federal, el Servicio Profesional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los organismos electorales de las entidades federativas.

Al respecto, el artículo 202, numerales 1 y 2 de la Ley General prevé que el Servicio Profesional se integra por las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los organismos electorales, mismo que contará con dos sistemas: uno para el INE y otro para los organismos electorales; y para su adecuado funcionamiento, el INE regulará la organización y aplicará los distintos mecanismos del Servicio Profesional de conformidad con lo dispuesto en el apartado D de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal.

En ese mismo orden de ideas, los artículos 160 y 161 de la Ley Electoral establecen que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto, el INE regulará la organización y funcionamiento del Servicio Profesional; de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Federal; además que la organización del Servicio Profesional será regulada por las normas establecidas por la Ley General y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General, en lo relativo al sistema correspondiente a los organismos electorales.

2.5 Funcionamiento del Servicio Profesional del Sistema de Organismos Electorales

Por su parte, el artículo 30 numeral 3 de la Ley General, prevé entre otras cosas que, para el desempeño de sus actividades, los organismos electorales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional que se registrará por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General; en lo que respecta al sistema del Servicio Profesional para los organismos electorales, contendrá lo respectivo a mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico, correspondiendo su regulación, organización, funcionamiento y rectoría al INE.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



2.6 Distribución de facultades para las ponderaciones

Que de conformidad con los artículos 8, 10, 11 y 12 de los Lineamientos, es atribución del Órgano de Enlace de este Instituto, solicitar la colaboración de la Secretaría Ejecutiva y de los órganos ejecutivos o técnicos del Organismo Electoral, para determinar las ponderaciones de cada evaluación anual para cada cargo y puesto para efecto del cálculo de calificación trianual y hacerlas del conocimiento de la DESPEN, previo a la aprobación por el Consejo Estatal y las demás atribuciones conferidas en los Lineamientos.

Por su parte, a la DESPEN le corresponde conocer y emitir observaciones a las ponderaciones de los resultados anuales para cada cargo y puesto con el fin de calcular la calificación trianual.

En cuanto hace al órgano superior de dirección del Instituto, le compete conocer y, en su caso aprobar las ponderaciones de cada evaluación anual para cada cargo y puesto para efecto del cálculo de calificación trianual del personal del Servicio Profesional del Organismo Electoral, previo conocimiento de la DESPEN y de la Comisión de Seguimiento.

2.7 Evaluación del desempeño

El artículo 455 del Estatuto, define la evaluación del desempeño como el instrumento mediante el cual se valora, cualitativa y cuantitativamente, en qué medida los miembros del Servicio Profesional ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones. Tiene como propósito generar elementos objetivos para mejorar el rendimiento personal, contribuir a la definición de estrategias de fortalecimiento del Servicio Profesional, así como nutrir el ejercicio de la planeación institucional.

La evaluación se aplica anualmente y es a partir de los resultados obtenidos que se calcula la calificación trianual ponderada, cada trienio se definirá en función de la renovación del congreso local, siendo siete la calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación del desempeño anual en una escala de cero a diez, en caso de obtener una calificación anual reprobatoria, el Órgano de Enlace determinará las acciones de mejora que tendrán carácter de obligatorias y que el miembro del Servicio Profesional deberá completar satisfactoriamente; de no ser así, será separado del cargo.

Asimismo, establece que, en caso de obtener una calificación trianual ponderada inferior a siete, o tres calificaciones anuales reprobatorias, dentro del periodo comprendido en dos ciclos trianuales consecutivos, la o el miembro del Servicio Profesional será separado del



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



Organismo Electoral. Lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 457 y 458 del Estatuto.

2.8 Cálculo de la evaluación trianual del desempeño

El artículo 94 de los Lineamientos prevé que órganos ejecutivos y técnicos y la Secretaría Ejecutiva del Organismo Electoral deberán determinar las ponderaciones de cada evaluación anual para los cargos y puestos bajo su ámbito de responsabilidad y deberán hacerse del conocimiento de la DESPEN a través del Órgano de Enlace, para efecto del cálculo de la evaluación trianual del desempeño, conforme a lo siguiente:

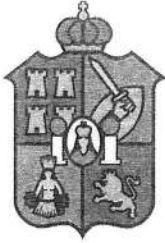
- a. Cada evaluación anual debe tener una ponderación o valor asignado previo al inicio del ciclo trianual.
- b. Se debe asignar una ponderación conforme a las cargas de trabajo del cargo o puesto durante el ciclo trianual, es decir, se asigna una ponderación mayor a la evaluación del desempeño que corresponda al año en que el cargo o puesto realice una tarea de mayor relevancia o complejidad.
- c. En caso de cargas de trabajo homogéneas, las ponderaciones de cada año pueden ser iguales.
- d. La suma de las ponderaciones de las evaluaciones anuales debe ser 100%.

Ahora bien, el artículo 95 de los Lineamientos dispone que en caso de que el personal del Servicio Profesional haya ocupado dos o más cargos durante el ciclo trianual, para el cálculo de la calificación final, se consideran las ponderaciones asignadas originalmente para la evaluación anual que haya ocupado cada cargo, y se ajustan de manera proporcional para que la suma de las ponderaciones de los tres años sea un 100%.

Por su parte, el artículo 459 del Estatuto indica que las personas que hayan sido evaluadas en su desempeño podrán solicitar, de manera oportuna y por escrito, la revisión de los resultados de cada evaluación anual ante el Órgano de Enlace. Sin embargo, la calificación trianual ponderada no será objeto de revisión.

2.9 Propuesta de las ponderaciones

En observancia a las disposiciones referidas con anterioridad, el 14 de julio de 2025, mediante oficio INE/DESPEN/DPR/626/2025, la DESPEN informó el inicio de los preparativos para la evaluación trianual del desempeño del personal del Servicio Profesional, solicitando que, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las personas titulares de las áreas normativas de



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



este Instituto, proporcionarán las ponderaciones que se aplicarán a los resultados de las evaluaciones del desempeño de los siguientes tres periodos para calcular el promedio trianual correspondiente a los cargos y puestos bajo su ámbito de responsabilidad, señalando que el ciclo trianual se definirá en función de la renovación del congreso local, iniciando el periodo previo. En este caso, incluye los resultados de las evaluaciones anuales del desempeño de los periodos septiembre 2025 a agosto 2026, septiembre 2026 a agosto 2027 y septiembre 2027 a agosto 2028.

En atención a los artículos 457 del Estatuto y 94 de los Lineamientos, los cuales prevén que las áreas normativas presentarán la propuesta de ponderaciones anuales de las evaluaciones que integran el ciclo trianual para los cargos y puestos bajo su ámbito de responsabilidad, el Órgano de Enlace con apoyo de la DESPEN, brindó el acompañamiento y consultó al Secretario Ejecutivo y a los titulares de las siguientes áreas:

No.	Área Normativa	Oficio	Fecha
1	Secretaría Ejecutiva	OESPEN/SE/054/2025	18/07/2025
2	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica	OESPEN/SE/055/2025	18/07/2025

Dichas consultas fueron atendidas por el titular de la Secretaría Ejecutiva y el titular de la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica, mediante oficios SE/1443/2025 y DOEEC/1026/2025, respectivamente.

Con la información referida, el Órgano de Enlace, previo conocimiento de la DESPEN, integró la propuesta de las ponderaciones anuales de las evaluaciones que conforman el ciclo trianual de la evaluación del desempeño, correspondiente al periodo septiembre 2025 a agosto 2028, la cual se remitió a la Dirección de Profesionalización de la DESPEN el 25 de julio de dos mil veinticinco, mediante oficio OESPEN/SE/059/2025.

En consecuencia, el 30 de julio de 2025, mediante oficio INE/DESPEN/DPR/715/2025, la Dirección de Profesionalización de la DESPEN autorizó las ponderaciones remitidas sin observación alguna, añadiendo que se puede proceder con las gestiones para que sean aprobadas por el Órgano Superior de Dirección de este Instituto, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, a más tardar en el mes de agosto del presente año.

Previa aprobación de la Comisión de Seguimiento para su presentación y según lo dispuesto en los artículos 8, 10, y 11 de los Lineamientos, este Consejo Estatal está en posibilidades de



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



conocer y, en su caso aprobar las ponderaciones de cada evaluación anual para cada cargo y puesto para efecto del cálculo de calificación trianual del personal del Servicio Profesional del Organismo Electoral.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:


3 Acuerdo

Primero. Por los motivos y fundamentos jurídicos señalados, se aprueban las ponderaciones de cada evaluación anual del desempeño para cada cargo y puesto para efecto del cálculo de calificación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales, correspondientes a los períodos septiembre 2025 a agosto 2026, septiembre 2026 a agosto 2027 y septiembre 2027 a agosto 2028, conforme a los valores que obran en el Anexo Único que integra el presente acuerdo.

Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, por conducto de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria efectuada el día veintinueve de agosto del año dos mil veinticinco, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas, Licda. Ángela Guadalupe Araujo Segura, Licda. Monserrat Martínez Beauregard, Mtra. Ruth Lizette Toledo Peral y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez.


MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ
CONSEJERA PRESIDENTA


LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO DEL CONSEJO

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
Ponderaciones para la evaluación trianual del desempeño del personal del Servicio del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del ciclo 2025-2028

Cargo o puesto	Entidad	Ponderaciones			Total
		2025-2026	2026-2027	2027-2028	
Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	Tabasco	25%	50%	25%	100%
Coordinación de Participación Ciudadana	Tabasco	25%	50%	25%	100%
Coordinación de Educación Cívica	Tabasco	25%	50%	25%	100%
Coordinación de Organización Electoral	Tabasco	25%	50%	25%	100%
Coordinación de lo Contencioso Electoral	Tabasco	20%	60%	20%	100%
Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Tabasco	20%	60%	20%	100%
Asistencia Técnica de Organización Electoral	Tabasco	25%	50%	25%	100%
Asistencia Técnica de Participación Ciudadana	Tabasco	25%	50%	25%	100%
Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Tabasco	25%	50%	25%	100%
Asistencia Técnica de Educación Cívica	Tabasco	25%	50%	25%	100%
Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral	Tabasco	20%	60%	20%	100%
Asistencia Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Tabasco	20%	60%	20%	100%



[Handwritten signature]

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A DÍA PRIMERO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL SUSCRITO JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, NUMERAL 2, FRACCIONES I, XXIV Y XXX DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO. -----

----- CERTIFICA -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL QUE CONSTA DE UN TOTAL DE (12) DOCE FOJAS ÚTILES, MISMO QUE SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE MANERA; (11) ONCE FOJAS ÚTILES QUE CORRESPONDEN AL ACUERDO NÚMERO CE/2025/081 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LAS PONDERACIONES QUE SE APLICARÁN A LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES ANUALES DEL DESEMPEÑO PARA EL CÁLCULO DE LA EVALUACIÓN TRIANUAL DEL DESEMPEÑO DEL PERIODO DE SEPTIEMBRE DE 2025 A AGOSTO DE 2028; (01) UNA FOJA ÚTIL QUE CORRESPONDE A LAS PONDERACIONES PARA LA EVALUACIÓN TRIANUAL DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES DEL CICLO 2025-2028; MISMOS QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO. -----

----- DOY FE -----



The image shows the official seal of the Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, which is circular and contains the text 'INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO'. Overlaid on the seal is a handwritten signature in black ink.

LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO

No.- 2912

ACUERDO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO POR EL QUE SE DECRETA EL DESISTIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN “MOVIMIENTO LABORISTA TABASCO A.C.” DE SU PRETENSIÓN DE CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Lineamientos:	Lineamientos para la constitución y registro de partidos políticos locales en el Estado Libre y Soberano de Tabasco.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



1 Antecedentes

1.1 Fines del Instituto

De conformidad con el artículo 9, apartado "C", base I, inciso a) de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

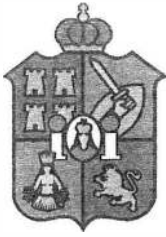
Además, es responsable de la organización de las elecciones estatales, distritales y municipales, entre ellas la relativa a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, así como de las Juezas y Jueces.

Las finalidades del Instituto, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Electoral son: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.

1.2 Integración del Órgano Superior de Dirección

El Instituto para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones cuenta con un Consejo Estatal, que términos del artículo 106 de la Ley Electoral, es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

Dicho órgano electoral, de conformidad con los artículos 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, se integrará



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz.

1.3 Aprobación de los Lineamientos

El 11 de diciembre de 2024, mediante acuerdo CE/2024/105, el Consejo Estatal aprobó los Lineamientos con el propósito de regular el procedimiento que deberán seguir las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse y registrarse como un partido político local ante el Instituto.

1.4 Periodo de aviso de intención

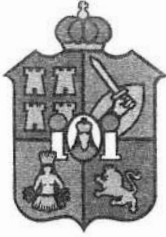
De conformidad con el artículo 11 de la Ley de Partidos, el período para que las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse en partido político para obtener su registro ante el Instituto informarán dicho propósito, transcurrió del 2 al 31 de enero de 2025.

1.5 Aviso de intención

El 27 de enero de 2025, la organización "Movimiento Laborista Tabasco A.C." a través de su representante legal, Juan Carlos Ortiz Celaya, manifestó su intención de constituir un partido político local; por lo que después de la revisión y verificación realizada a la misma se determinó que si cumplió con los requisitos y la documentación requerida en los artículos 43 de la Ley Electoral y 18 y 19 de los Lineamientos, dando inicio al procedimiento de constitución de partidos políticos con número de expediente PPL/002/2025 lo cual le fue notificado el día 28 de enero de 2025, quedando en aptitud de realizar las asambleas constitutivas. JQ

1.6 Programa de asambleas de la organización

El 04 de abril de 2025, la Organización denominada "Movimiento Laborista Tabasco A.C.", presentó por escrito su agenda de las asambleas municipales que pretendía realizar, para iniciar las actividades correspondientes al procedimiento para la constitución como partido político, llevándose a cabo una única asamblea en el municipio de Emiliano Zapata, el día 25 de mayo de 2025. J



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



1.7 Escrito de desistimiento

El 15 de agosto de 2025, el representante de la asociación civil "Movimiento Laborista Tabasco A.C." presentó ante la Secretaría Ejecutiva, por escrito, el desistimiento para participar en la formación de un partido local.

1.8 Ratificación de desistimiento

El 25 de agosto de 2025, el representante legal de "Movimiento Laborista Tabasco A.C." compareció ante el Instituto para ratificar el desistimiento presentado por escrito.

2 Considerando

2.1 Competencia del Consejo Estatal

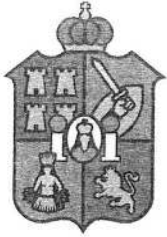
En términos del artículo 9 de la Ley de Partidos y de conformidad con el artículo 115 numeral 1, fracciones VII y XII de la Ley Electoral, corresponde al Consejo Estatal el registro a los partidos políticos locales y orientar a las ciudadanas y ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

Por su parte, el artículo 71 de los Lineamientos prevé que el procedimiento para constituirse como partido político local concluye con el decreto de desistimiento de la organización solicitante, el cual debe ser aprobado por el Consejo Estatal.

Acorde a lo anterior, el numeral 2 del artículo 115 señala que, para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda, siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral.

2.2 Derecho de asociación de las y los ciudadanos

De conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 9 de la Constitución Federal, no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente la ciudadanía de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. En relación a ello, el artículo 35 fracciones II y III de la Constitución Federal establece que, es derecho de la ciudadanía mexicana, ser votada para



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



todos los cargos de elección popular a través de la solicitud de registro que efectúen los partidos políticos, o de manera independientes, así como asociarse individual y libremente para formar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país, para lo cual podrán crear partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos.

2.3 Constitución de partidos políticos

Con base en lo que establece artículo 10 numerales 1 y 2 de la Ley de Partidos, las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse en partido político nacional o local deberán obtener su registro ante el INE o ante el Organismo Electoral, que corresponda. En ese sentido, para que una organización ciudadana sea registrada como partido político, se deberá verificar que ésta cumpla con los requisitos previstos en las disposiciones legales.

En términos del artículo 9 de la Ley de Partidos, en relación con el artículo 115 fracción VII de la Ley Electoral, establece que corresponde a los Organismos Electorales, entre otras atribuciones, registrar los partidos políticos locales.

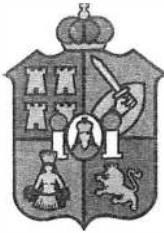
2.4 Aviso de intención

Por su parte, el artículo 11 numeral 1 de la Ley de Partidos dispone que la organización de ciudadanas y ciudadanos que pretenda constituirse en partido político local para obtener su registro ante el organismo electoral que corresponda, deberá informar tal propósito a la autoridad que corresponda en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gobernador o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, tratándose de registro local.

2.5 Constitución de una asociación civil

En ese tenor, el artículo 13 de los Lineamientos refieren que, como un acto preliminar, la Organización deberá constituir una asociación civil mediante escritura otorgada ante notario público, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, con sujeción a las reglas que establezca el Código Civil en el estado y a los propios Lineamientos.

Para tal efecto, el artículo 14 de los Lineamientos establecen que la escritura pública constitutiva de la asociación civil deberá contener cuando menos la razón social o denominación, su domicilio, las facultades que conforme a sus estatutos correspondan al órgano que acordó el otorgamiento del poder, su duración, importe del capital social y objeto



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



de la asociación, así como el nombramiento de las administradoras o administradores y de quien llevará la firma social; además, deberá contener el nombre, nacionalidad y domicilio de las personas asociadas, entre otros requisitos.



2.6 Requisitos del aviso de intención

En términos de lo anterior, el artículo 17 de los Lineamientos, en correspondencia con el artículo 11 numeral 1 de la Ley de Partidos, establece que en el mes de enero del año siguiente al de la elección de la Gubernatura, la Organización deberá notificar su intención de constituir un partido político local, mediante escrito dirigido a la Secretaría Ejecutiva en el que manifieste su voluntad de conformar un partido político local, cuyos requisitos se encuentran previstos en el artículo 18 de los Lineamientos.

2.7 Documentación anexa al escrito de intención

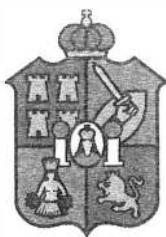
Acorde a lo previsto en el artículo 19 de los Lineamientos, al escrito de intención deben adjuntarse la documentación prevista en dicho precepto.

2.8 Verificación del escrito de intención y sus anexos

Conforme al artículo 20 de los Lineamientos, una vez recibido el escrito de intención y dentro del plazo de cinco días hábiles, la Secretaría Ejecutiva en coordinación con la Dirección Jurídica, verificará que el escrito de intención reúna los requisitos y cumpla con la documentación requerida conforme a dichos Lineamientos.

Si el escrito de intención no cumple con los requisitos o con la documentación señalada en los Lineamientos, la Secretaría Ejecutiva requerirá a la Organización para que, en un plazo improrrogable de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, subsane los errores u omisiones y, en su caso, manifieste lo que a su derecho convenga.

En caso de que la Organización no subsane los errores u omisiones requeridas en el plazo señalado o no se cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de Partidos y en los presentes Lineamientos, se tendrá por no presentado el escrito de intención y quedará sin efectos el trámite realizado por la Organización. No obstante, ésta podrá presentar un nuevo escrito de intención, siempre y cuando se realice dentro del plazo señalado en el artículo 17 de los Lineamientos.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



En ese sentido, tal como quedó detallado en los antecedentes, la organización "Movimiento Laborista Tabasco A.C." inició los actos previos a la solicitud de registro como partido político y posterior a ello presentó su desistimiento.

2.9 Desistimiento

Con relación a ello, el artículo 71 de los Lineamientos, dispone que el desistimiento es el ejercicio de la facultad reconocida legalmente a la Organización para poner fin al procedimiento de constitución de un partido político local, por voluntad de sus miembros, a través de la persona expresamente facultada para ello.

Además, refiere que el escrito por medio del cual la Organización exprese su desistimiento podrá presentarse en cualquier etapa del procedimiento en la Unidad de Correspondencia del Instituto. Recibido el documento, la Secretaría Ejecutiva o la Comisión, según sea el caso, citará al representante de dicha Organización a efecto de que se presente en el día y la hora señalada en la notificación para la ratificación del contenido del escrito. De esta comparecencia el Oficial Electoral comisionado, levantará un acta en la que se hará constar la identidad de los comparecientes y el acto jurídico.

Lo anterior tiene sentido, ya que la autoridad electoral tiene el deber de cerciorarse plenamente de la autenticidad de dicha manifestación de voluntad, toda vez que el contenido del escrito, materia del presente acuerdo, consecuentemente extingue el derecho respecto de la pretensión de constituirse como partido político local de la organización "Movimiento Laborista Tabasco A.C.", lo cual trasciende a la esfera jurídica de las ciudadanas y ciudadanos asociados a esta, por esa razón se llevó a cabo la ratificación del contenido y firma, dando así, certeza de la voluntad de la organización, expresada a través de quien legalmente la representa, de desistirse del procedimiento para la constitución como partido político local.

El 25 de agosto de 2025, ante la Oficialía Electoral del Instituto, compareció Juan Carlos Ortiz Celaya, en su carácter de representante legal de la organización "Movimiento Laborista Tabasco A.C.", quien ratificó el contenido y firma del escrito por el que solicita la terminación del procedimiento para la obtención del registro como partido político local. Por lo que en términos de lo dispuesto en el artículo 71 de los Lineamientos lo procedente es que el Consejo Estatal decrete el desistimiento presentado por dicha organización y, por ende, dar por concluido el procedimiento para constituirse como partido político local.

En ese tenor, tal como quedó referido en los antecedentes del presente acuerdo, la Organización "Movimiento Laborista Tabasco A.C.", inicio los actos previos a la solicitud de registro como partido político, con la presentación de sus agendas en las que programó



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



diversas asambleas de las cuales únicamente se llevó a cabo la programada en el municipio de Emiliano Zapata, en la cual personal del Instituto, comisionado por la Secretaría Ejecutiva, levantó el acta de 25 de mayo de 2025, de la que se desprende que la Organización en cita, superó el quórum legal requerido para ese municipio; en consecuencia, la Organización celebró dicha asamblea con la participación de 77 asistentes válidos de manera preliminar en el sistema de registro del INE.

Por lo que atendiendo lo anterior, lo procedente es informar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE a efecto de que se dejen sin efectos las afiliaciones correspondientes a la organización de ciudadanos denominada "Movimiento Laborista Tabasco A.C." y que fueron cargados en el sistema de registro, respecto de la asamblea única que se llevó a cabo en el municipio de Emiliano Zapata; lo anterior a efecto de mantener expedito el derecho de libre afiliación de las y los ciudadanos que integraron dicha asociación.

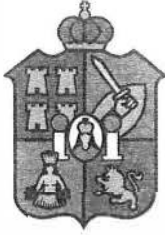
Ahora bien, no pasa inadvertido para esta autoridad electoral que, si bien al decretarse el desistimiento se tendrá por concluido el procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local, por parte de la Organización denominada "Movimiento Laborista Tabasco A.C.", también lo es que, en el periodo de la realización de los actos tendentes a la celebración de asambleas se mantuvo activa dicha organización, por lo que la terminación de dicho procedimiento, no la exime de las obligaciones que en materia de fiscalización haya contraído inherentes al citado procedimiento en términos de lo que dispone el artículo 11, numeral 2 de la Ley de Partidos.

En ese tenor, es necesario dar vista al Órgano Técnico de Fiscalización, para que realice las acciones que legalmente correspondan, con relación al manejo de sus recursos y su situación contable y financiera, desde el inicio del procedimiento, hasta la conclusión del mismo, derivado del desistimiento materia del presente Acuerdo.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal en ejercicio de sus atribuciones emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. Se decreta el desistimiento de la organización "Movimiento Laborista Tabasco A.C.", solicitado a través de su representante legal, Juan Carlos Ortiz Celaya, para constituir un partido político local, el cual surtirá sus efectos a partir de la publicación del presente acuerdo.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva proceda a notificar el presente acuerdo a la Organización de ciudadanas y ciudadanos denominada "Movimiento Laborista Tabasco A.C.", en el domicilio autorizado para tal efecto.

Tercero. Notifíquese a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, para los efectos legales a que haya lugar en términos del considerando 2.9 párrafo sexto del presente acuerdo.

Cuarto. Se dispone al Órgano Técnico de Fiscalización, para que en uso de sus facultades realice las acciones que legalmente le correspondan en materia de fiscalización, respecto a la conclusión del procedimiento para constituirse como partido político local de la Organización denominada "Movimiento Laborista Tabasco A.C.".

Quinto. Asimismo, se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, por conducto de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo se aprobó en sesión ordinaria efectuada el día veintinueve de agosto del año dos mil veinticinco, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas, Licda. Ángela Guadalupe Araujo Segura, Licda. Monserrat Martínez Beauregard, Mtra. Ruth Lizette Toledo Peral y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez.


MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ
CONSEJERA PRESIDENTA




LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO DEL CONSEJO



C-0512

Villahermosa, Tabasco, a 15 de agosto de 2025

Asunto: Escrito Del Movimiento



LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRIAS.
SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE TABASCO.
PRESENTE

El que suscribe **M.C.P. JUAN CARLOS ORTIZ CELAYA**, en mi carácter de representante legal de la organización denominada "**Movimiento Laborista Tabasco A.C.**" se le comunica que la organización que represento se desiste de participar en la formación de partido local por así convenir a nuestros intereses, agradeciéndole el valioso apoyo brindado a nuestra asociación civil en el proceso del cual hoy nos desistimos, quedando a sus órdenes y reiterando que dicha asociación civil seguirá participando en actividades inherentes a la misma por el bien de las y los tabasqueños.



ORIGINAL SLA


M.C.P. JUAN CARLOS ORTIZ CELAYA



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

COMPARECENCIA DE RATIFICACIÓN DE DESISTIMIENTO



En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las (14:00) catorce horas del día (25) veinticinco de agosto del año dos mil veinticinco, instalados en la oficina que ocupa la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, sito en la calle Eusebio Castillo, número 747, código postal 86000, de esta ciudad, comparece el **C. Juan Carlos Ortiz Celaya**, quien se identifica con la Credencial de Elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, clave de elector **ORCLJN69012527H402**, número de OCR **0987078916343**, que se tiene a la vista y que coincide con los rasgos físicos de la misma; el compareciente C. Juan Carlos Ortiz Celaya, se le advierte de las penas en que incurren los falsos declarantes, acorde al artículo 289 del Código Penal para el estado de Tabasco, en vigor, que dice: *“Al que habiendo otorgado, ante la autoridad, protesta de que en sus declaraciones se conducirá con verdad, se conduzca con falsedad, u oculte la verdad al declarar o en cualquier acto ante la autoridad, se le impondrá prisión de seis meses a tres años...”*; así advertido de las penas que la ley imponen, **“bajo protesta de decir verdad”** manifiesta de viva voz el compareciente: *“Sí protesto conducirme con verdad en la presente audiencia”*, quien además dice ser y llamarse como ha quedado escrito, tener 56 años de edad, estado civil soltero, originario de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con instrucción escolar Maestría en Derecho Penal, ocupación abogado litigante y con domicilio actual en andador Del Pino Mza 17, Lt 3, Fraccionamiento Bosques de Saloya, en la ciudad de Nacajuca, Tabasco, número telefónico 9933110460.

SE HACER CONSTAR que, siendo la fecha y hora del día de su encabezado, comparece en las oficinas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, el C. Juan Carlos Ortiz Celaya, en su carácter como Representante Legal de la Organización denominada **“Movimiento Laborista Tabasco A. C.”**, para ratificar su **desistimiento** de participar en la formación de partido local por así convenir a sus intereses.

El motivo de la comparecencia del C. Juan Carlos Ortiz Celaya, es para ratificar un escrito de fecha 15 de agosto de 2025, firmado por él y presentado a Oficialía de Partes de este Instituto, el quince de agosto del presente año a las trece horas con treinta y cinco minutos, al cual se le asignó el número C-0512.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

Seguidamente se da el uso de la voz al compareciente C. Juan Carlos Ortiz Celaya, quien manifiesta lo siguiente: *"El motivo de mi presencia, es en mi carácter de Representante Legal de la Organización denominada "Movimiento Laborista Tabasco, A. C." para ratificar el escrito presentado el día quince de agosto del presente año, en el cual presente el desistimiento de participar en la formación de partido local, por así convenir a nuestros intereses.*



Atento a lo anterior y de conformidad al artículo 71, de los Lineamientos para la Constitución de Partidos Políticos en el Estado de Tabasco y que presenta en forma verbal el C. Juan Carlos Ortiz Celaya, Representante Legal de la Organización denominada "Movimiento Laborista Tabasco, A.C."

Atento a lo anterior y de conformidad al artículo 117, numeral 2, fracción XX, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco y artículo 71 del Lineamiento para la Constitución de Partidos Políticos en el Estado de Tabasco y que presenta en forma verbal el C. Juan Carlos Ortiz Celaya, en su carácter de Representante Legal de la Organización denominada "Movimiento Laborista Tabasco A. C."

Se anexan a la presente copia simple de su identificación y de su escrito.

La presente actuación se formula de conformidad con la Jurisprudencia 39/2015 que en su rubro dice "RENUNCIA. LAS AUTORIDADES Y ÓRGANOS PARTIDISTAS DEBEN CONFIRMAR SU AUTENTICIDAD".

De la interpretación sistemática de lo dispuesto en los artículos 35, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 16, numeral 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con los principios de certeza y seguridad jurídica, se concluye que para salvaguardar el derecho de voto, de participación y afiliación de la ciudadanía, la autoridad u órgano partidista encargado de aprobar la renuncia de una persona debe cerciorarse plenamente de su autenticidad, toda vez que trasciende a los intereses personales de un candidato o del instituto político y, en su caso, de quienes participaron en su elección. Por ello, para que surta efectos jurídicos, se deben llevar a cabo actuaciones, como sería la ratificación por comparecencia, que permitan tener certeza de la voluntad de renunciar a la candidatura o al desempeño del cargo y así garantizar que no haya sido suplantada o viciada de algún modo.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

A continuación, y siendo las (14:15) catorce horas con quince minutos del día de su inicio, se da por concluida la presente comparecencia, integrada por (3) tres fojas útiles impresas por uno de sus lados, misma que fue leída en todo su contenido al presente, firmando al margen y calce los que en ella intervinieron. -----

-----DOY FE-----



Lic. Yadira Aurora Espinosa de la Rosa
Coordinadora de la Oficialía Electoral
del IEPC



C. Juan Carlos Ortiz Celaya.
Compareciente

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A DÍA PRIMERO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL SUSCRITO JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, NUMERAL 2, FRACCIONES I, XXIV Y XXX DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO. -----

----- CERTIFICA -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL QUE CONSTA DE UN TOTAL DE (13) TRECE FOJAS ÚTILES, MISMO QUE SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA; (09) NUEVE FOJAS ÚTILES QUE CORRESPONDEN AL ACUERDO NÚMERO CE/2025/082 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO POR EL QUE SE DECRETA EL DESISTIMIENTO DE ORGANIZACIÓN "MOVIMIENTO LABORISTA TABASCO A.C." DE SU PRETENSIÓN DE CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL; (01) FOJA ÚTIL QUE CORRESPONDE AL ESCRITO DE DESISTIMIENTO; (03) FOJAS ÚTILES RELATIVAS A LA COMPARECENCIA DE RATIFICACIÓN DE DESISTIMIENTO; MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO. -----

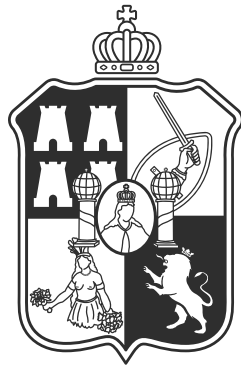
----- DOY FE -----



LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 2910	ACUERDO NÚMERO CE/2025/080 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LOS DICTÁMENES PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS POR RENDIMIENTO Y OBTENCIÓN DE GRADO ACADÉMICO 2025, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2024, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL NACIONAL DEL PROPIO INSTITUTO; Y TRECE FOJAS ÚTILES QUE CORRESPONDE A LOS DICTÁMENES PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2025, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO VALORADO 2024, A PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.....	2
No.- 2911	ACUERDO NÚMERO CE/2025 /081 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LAS PONDERACIONES QUE SE APLICARÁN A LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES ANUALES DEL DESEMPEÑO PARA EL CÁLCULO DE LA EVALUACIÓN TRIANUAL DEL DESEMPEÑO DEL PERIODO DE SEPTIEMBRE DE 2025 A AGOSTO DE 2028; UNA FOJA ÚTIL QUE CORRESPONDE A LAS PONDERACIONES PARA LA EVALUACIÓN TRIANUAL DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES DEL CICLO 2025- 2028.....	28
No.- 2912	ACUERDO NÚMERO CE/2025/082 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO POR EL QUE SE DECRETA EL DESISTIMIENTO DE ORGANIZACIÓN "MOVIMIENTO LABORISTA TABASCO A.C. " DE SU PRETENSIÓN DE CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL; FOJA ÚTIL QUE CORRESPONDE AL ESCRITO DE DESISTIMIENTO;FOJAS ÚTILES RELATIVAS A LA COMPARECENCIA DE RATIFICACIÓN DE DESISTIMIENTO.....	41
	INDICE.....	55



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle José Narciso Roviroso #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro o a los teléfonos (993)1313732 y (993)3127278 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: DI4ClwuLAACSxe8I5TP2G5ZZ6me4ZPY4XoRvj+4XT8o2PsFw0t5IM+FM1PtHBqZY72QrDfcsd YsB8wSKob/Sjl+OcDdqm9X4JqvrcFFOejDmvr47L7vJ77pFPOSn8UoobmG6GNJmmgCMvnzKAMrCP673OwcLhL Sn9BD7cmdef7Gct5lShybDuZBI8+BW9jEH37pmRFDt71+mHEuphd3KWFTIwDcmwYHFLb1R0qWT/2hMSVdQ52 d0vD2VolmqtdOF2AnWpbLYKvwrW+aGwjS6qiXDGJZopWiWpOqReAhXGIJH03deExACcZUDEhvVNZL5tiNaL8A mx6d7ILK4vQO+gA==